

ACUERDO 1/2020 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 33, POR EL CUAL SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, SE DETERMINAN LAS CONDICIONES PARA REINICIAR LAS MISMAS, SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO Y PROTOCOLOS DE SALUD E HIGIENE APLICABLES EN EL MISMO.

El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33, conforme las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y numerales 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria, lo previsto en la parte considerativa y puntos del **Acuerdo 7/2020**, de veintidós de mayo de dos mil veinte, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el referido acuerdo, y

CONSIDERANDO

1. Que la presente determinación operativa se emite con base en la reseña, datos y precisiones contenidos en la parte considerativa y puntos del **Acuerdo 7/2020**, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como en el anexo aprobado, teniéndose reproducidos para este efecto.

2. Que de acuerdo con la exposición contenida en la parte considerativa del **Acuerdo 7/2020**, que señala:

"...se estima necesario facultar a las y los Magistrados titulares o responsables en Tribunales Unitarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, y con base en ellos, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos, medidas que deberán comunicar oportunamente al Tribunal Superior Agrario, así como aquéllas otras por las que se reestablezcan las actividades en el respectivo Tribunal Unitario."

Se realizó por esta magistratura el seguimiento del semáforo epidemiológico de alerta, tanto en el Estado de Tlaxcala, sede de este Tribunal Unitario, como del Estado de Puebla, toda vez que la jurisdicción territorial comprende algunos municipios de esta última entidad federativa, de acuerdo con la información oficial vertida en esta fecha por la autoridad de salud federal, se conoce que ambos estados están identificados con semáforo rojo.

3. Acorde con lo previsto en los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, principalmente, del **Acuerdo 7/2020**, este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33, emite la presente determinación en cuanto a la **extensión de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas**, con el propósito de señalar las condiciones para el reinicio de dichas actividades y establecer otras que, adicionalmente a las que se determinaron por el Tribunal Superior Agrario, contribuyan a fortalecer los lineamientos de trabajo y los protocolos de higiene para la protección de la salud de los usuarios y servidores públicos de este órgano jurisdiccional.

Por tanto, con fundamento en las disposiciones legales citadas y las consideraciones expuestas, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33,

ACUERDA

PRIMERO. Se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas del 1 al 30 de junio de 2020, por encontrarse con semáforo epidemiológico rojo los estados de Tlaxcala y Puebla, en los que se ejerce jurisdicción.

Independientemente de lo anterior, y en cumplimiento el punto TERCERO del acuerdo **7/2020**, se determina que el reinicio de labores internas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33, será a partir del 22 de junio de 2020, sin atención al público, hasta el 30 de ese mismo mes y año, por lo que serán laborables esos días, pero inhábiles para los efectos procesales.

Por lo anterior, este Tribunal programará la celebración de audiencias de ley, en los términos del artículo 185 de la Ley Agraria, a partir del 1 de julio de 2020, y será a partir de esta fecha que inicien a transcurrir los términos y plazos previstos en las normas aplicables, y que se desprendan de los procedimientos respectivos.

Lo anterior, sin perjuicio de que suceda la hipótesis de que el semáforo rojo que ahora prevalece, cambie a color naranja, amarillo o verde, en ese caso se emitirá el acuerdo correspondiente.

SEGUNDO. Este Tribunal Unitario Agrario fijará la forma y procedimientos mediante los cual se dará acceso a los litigantes (partes), asesores o representantes legales, peritos, personal de mensajería, y en general, al público usuario, respecto al acceso a las instalaciones, presentación de escritos o promociones, recepción y devolución de documentos, asistencia a las audiencias, que será limitada al asesor jurídico y la parte que asesore, así como la atención al público por parte de los servidores públicos del Tribunal, la cual será mediante cita o programación, cumpliendo en todo momento las elementales medidas de higiene, previstas en el Acuerdo **7/2020**, y en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios publicados en la página web del Tribunal Superior Agrario; **para lo anterior, se fijarán los avisos respectivos en cada área y lugares visibles de este Tribunal.**

TERCERO. En cumplimiento al punto QUINTO del Acuerdo **7/2020**, en lo relativo al personal adscrito a este Tribunal, mayores de 60 años de edad o que padezcan alguna de las enfermedades crónicas a que se refiere el propio acuerdo, como se indica en la parte considerativa, dependiendo cada caso, se autorizará por oficio a quienes podrán presentarse a laborar de manera voluntaria expresa, y quienes lo harán a distancia.

CUARTO. El control de asistencia del personal operativo se suspende temporalmente hasta en tanto dure la emergencia sanitaria, sustituyéndolo por listas de control de asistencia, a cargo de la Jefa de la Unidad Administrativa, quien se encargará de remitirlos semanalmente a la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario, para los correspondientes efectos.

QUINTO. Los asuntos actualmente en trámite en este Tribunal tendrán preferencia en la programación de audiencias o diligencias a practicarse, en términos de ley, conforme a las cargas de trabajo de este propio Unitario; asimismo, requisitar los proyectos de resoluciones elaboradas durante el periodo de suspensión, procediendo a su notificación en la forma y términos de los mismos.

7

SEXTO. Todo personal que ingrese a los Tribunales Agrarios, usuarios y servidores públicos, estará obligado a observar y respetar cualquier medida de salud e higiene, en los términos como lo estableció el Tribunal Superior Agrario en el **Acuerdo 7/2020**, y su **anexo adjunto**, así como los que adicionalmente establezca este Unitario.

SÉPTIMO. Los cambios a que se refiere el punto cuarto del acuerdo 7/2020, en ausencia del Titular del Tribunal Agrario en virtud de su adscripción al Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49, será acordado por el Secretario de Acuerdo como Encargado de Despacho en las ausencias del Titular.

OCTAVA. Remítase copia certificada de presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior Agrario, por medio del Secretario General de Acuerdos, incluidos los medios electrónicos, y publíquese en los lugares más visibles de este Tribunal.

Así lo acordó y firma Rafael García Simerman, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 33.



DISTRITO 33,
TLAXCALA, TLAXCALA.

En Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado de Tlaxcala, a los veintinueve días de mayo de dos mil veinte. -----

El Licenciado FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROSAS, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR:** Que el veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Magistrado de este Unitario emitió el presente **Acuerdo 1/2020**, en cumplimiento al diverso **Acuerdo 7/2020**, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión de veintidós de mayo del año en curso, por el que se extiende la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas, se determinan las condiciones para el reinicio de las mismas, y se establecen los Lineamientos Generales de Trabajo y los Protocolos de Salud e Higiene en los Tribunales Agrarios; lo que se hace asienta para los efectos legales correspondientes.----- **CONSTE.**

